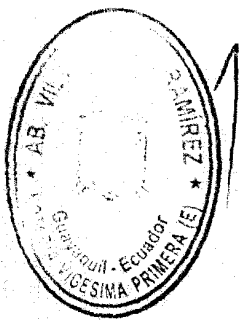
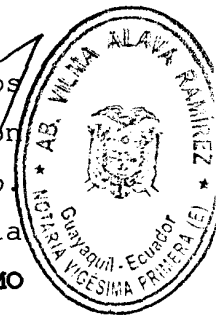


1 ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN
2 POR ABSORCIÓN y DISOLUCIÓN
3 ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL
4 TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA
5 ANÓNIMA A COMPAÑÍA LIMITADA, Y
6 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
7 SOCIAL DE LAS COMPAÑIAS
8 MARVENTURA DE TURISMO S.A.,
9 ANGERMEYERCRUISES S.A. y
10 GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.
11 DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL
12 SEÑOR DOCTOR ALFREDO GALLEGOS
13 BANDERAS.-.-.-.-.-

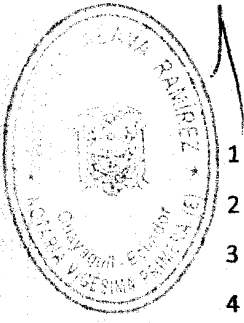
14 CUANTIA: DOS DÓLARES (US\$2,00) .-
15 En la ciudad de Guayaquil, el **NUEVE DE DICIEMBRE DEL**
16 **DOS MIL ONCE**, ante mí **VILMA ALAVA RÁMIREZ**, Notaria
17 Encargada Vigésimo Primero del Cantón, comparece el
18 señor doctor **ALFREDO GALLEGOS BANDERAS**, quien
19 declara ser casado, de nacionalidad ecuatoriana,
20 domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por
21 esta ciudad, mayor de edad, doctor en
22 jurisprudencia, por los derechos que representa de
23 las Compañías **MARVENTURA DE TURISMO S.A.,**
24 **ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS**
25 **GALAVEN C.A.**, en su calidad de **Gerente General** de
26 las dos primeras y **Presidente** de la última de ellas,
27 con la capacidad civil necesaria para obligarse y
28 contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien



1 instruido en la naturaleza de ésta escritura pública
2 de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**
3 **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA A COMPAÑÍA LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DE**
5 **ESTATUTO SOCIAL,** a cuyo otorgamiento concurre con
6 amplia y entera libertad, presenta la Minuta cuyo
7 tenor es como sigue: **Señor Notario** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
9 constar una de fusión por absorción y disolución
10 anticipada, aumento de capital, transformación de
11 compañía anónima a compañía limitada y reforma
12 integral de Estatuto Social, que se otorga al tenor
13 de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la
15 presente escritura pública el señor Doctor Alfredo
16 Gallegos Banderas en calidad de representante legal
17 de las compañías **MARVENTURA DE TURISMO S.A.,**
18 **ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN**
19 **C.A.** en su calidad de **Gerente General** en las dos
20 primeras y **Presidente** en la última.- **MARVENTURA DE**
21 **TURISMO S.A., ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS**
22 **AVENTURAS GALAVEN C.A.** se constituyeron al amparo de
23 las leyes de la República del Ecuador y están
24 domiciliadas las dos primeras en Santa Cruz,
25 Galápagos y la tercera en Guayaquil. El
26 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
27 de edad, de estado civil casado, domiciliado en la
28 ciudad de Quito, legamente capaz para ejercer

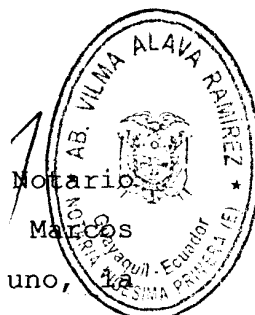


1 derechos y contraer obligaciones, por los derechos
2 que representa quien legitima su comparecencia con
3 los nombramientos que se adjuntan a este documento.
4 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 2.1.) De la compañía
5 **MARVENTURA DE TURISMO S.A.; a) MARVENTURA DE TURISMO**
6 **S.A.,** se constituyó mediante escritura pública
7 otorgada en la ciudad de Guayaquil veintiséis de
8 noviembre de mil novecientos noventa, ante el
9 notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor
10 Abogado Eugenio Ramírez e inscrita en el Registro
11 Mercantil de San Cristóbal, Provincia de Galápagos,
12 el treinta de enero de mil novecientos noventa y
13 uno; **b)** Mediante escritura pública otorgada en Quito
14 el veintiuno de abril de dos mil cuatro ante el
15 Notario Undécimo del cantón Quito, doctor Rubén
16 Darío Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil
17 de Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el cinco de
18 mayo de dos mil cinco, se aumentó el capital, cambio
19 de domicilio y reforma de estatutos. El capital
20 social de la compañía quedó establecido en **TRES MIL**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 **(US\$3.000,00).- 2.2.)** De la Compañía
23 **ANGERMEYERCRUISES S.A., a) ANGERMEYERCRUISES S.A.**
24 fue constituida en la ciudad de Quito el dieciséis
25 de enero de mil novecientos noventa y ocho ante el
26 notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén
27 Darío Espinosa Idrobo, e inscrita en el Registro
28 Mercantil de Santa Cruz, Provincia de Galápagos, el

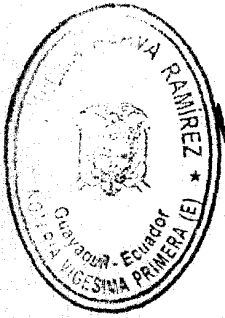


1 veintidós de marzo del mismo año; b) Mediante
2 escritura pública de veintiocho de junio de dos mil
3 cuatro ante el Notario Undécimo del cantón Quito,
4 doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el
5 Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, Provincia
6 de Galápagos, el diez de noviembre de dos mil
7 cuatro, **ANGERMEYERCRUISES S.A.** suscribió la
8 Escritura Pública de escisión, disminución de
9 capital, reforma de estatutos, transferencia de
10 activos de la compañía ANGERMEYERCRUISES S.A. y
11 creación de la compañía **NAÚTICA DEL PACÍFICO S.A.**
12 **NAUPASA.** El capital social de la compañía quedó
13 establecido en **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8.000,00).**-2.3) De la Compañía
15 **GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.;** a) **GALÁPAGOS**
16 **AVENTURAS GALAVEN C.A.** se constituyó mediante
17 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
18 Primero de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el
19 dos de abril de mil novecientos noventa e inscrita
20 en el Registro Mercantil del mismo cantón el
21 veintisiete de abril de mil novecientos noventa; b)
22 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
23 Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz
24 Casquete el primero de abril de mil novecientos
25 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil
26 del mismo cantón el dieciocho de julio de mil
27 novecientos noventa y cuatro con el número 10.274,
28 se transformó y reformó íntegramente su estatuto; c)

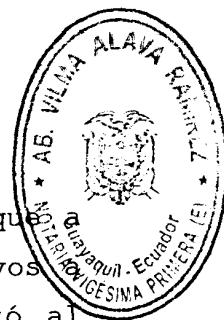
Guayaquil



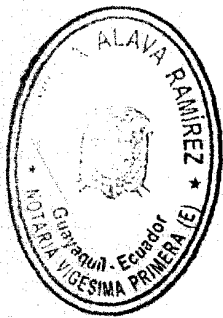
1 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
2 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos
3 Díaz Casquete, el dos de abril de dos mil uno, la
4 compañía realizó la Conversión del Capital, Aumento
5 del mismo y Reforma de Estatutos y fue inscrita en
6 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de
7 julio de dos mil uno, con el número 22.328. El
8 capital social de la compañía se fijó en **OCHOCIENTOS**
9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
10 **(US\$800,00) .-TERCERA.-DECISIONES DE LAS JUNTAS**
11 **GENERALES.-3.1)**La Junta General Extraordinaria y
12 Universal de accionistas de la compañía MARVENTURA
13 DE TURISMO S.A. en sesión celebrada el nueve de
14 diciembre de dos mil once, resolvió la fusión por
15 absorción por parte de MARVENTURA DE TURISMO S.A.,
16 de las compañías ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS
17 AVENTURAS GALAVEN C.A.; y para tal efecto, la misma
18 Junta General Extraordinaria y Universal de
19 Accionistas, aprobó las bases para el proceso de
20 fusión, aceptó el traspaso a MARVENTURA DE TURISMO
21 S.A., en bloque, a título universal, de todos los
22 activos y pasivos de las compañías absorbidas, a su
23 valor en libros y la reforma del Estatuto Social de
24 la compañía como producto de la fusión, el aumento
25 de capital de la compañía, la transformación de la
26 compañía de sociedad anónima a compañía limitada, y
27 su correspondiente reforma de estatutos; y, autorizó
28 al Gerente General y como tal representante legal de



1 la compañía, para la realización de todas las
2 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de
3 este acto societario.3.2) La Junta General
4 Extraordinaria y Universal de accionistas de la
5 compañía **ANGERMEYERCRUISES S.A.** en sesión celebrada
6 el nueve de diciembre de dos mil once, aprobó la
7 fusión por absorción de **ANGERMEYERCRUISES S.A.** por
8 parte de la compañía **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**, y
9 para tal efecto la referida Junta General
10 Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó
11 las bases para el proceso, la disolución anticipada
12 de la compañía, sin que por ello entre en
13 liquidación, el traspaso en bloque a título
14 universal, de todos sus activos y pasivos a favor de
15 **MARVENTURA DE TURISMO S.A.** y autorizó al Gerente
16 General de la compañía y como tal representante
17 legal de la misma para la realización de todas las
18 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de
19 este acto societario.3.3.)La Junta General
20 Extraordinaria y Universal de accionistas de la
21 compañía **GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.** en sesión
22 celebrada el nueve de diciembre de dos mil once,
23 aprobó la fusión por absorción de **GALÁPAGOS**
24 **AVENTURAS GALAVEN C.A.** por parte de la compañía
25 **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**, y para tal efecto la
26 referida Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Accionistas, aprobó las bases para el proceso, la
28 disolución anticipada de la compañía, sin que por



1 ello entre en liquidación, el traspaso en bloque
2 título universal, de todos sus activos y pasivos
3 favor de **MARVENTURA DE TURISMO S.A.** y autorizó al
4 Presidente de la compañía y como tal representante
5 legal de la misma para la realización de todas las
6 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de
7 este acto societario.-**CUARTA.-DECLARACIONES:** **A)**
8 FUSIÓN POR ABSORCIÓN: En virtud de los antecedentes
9 expuestos, el doctor Alfredo Gallegos Banderas en su
10 calidad de **Gerente General** y representante legal de
11 la compañía **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**, en su
12 **calidad de Gerente General** y representante legal de
13 **ANGERMEYERCRUISES S.A.** y en su calidad de **Presidente**
14 y representante legal de **GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN**
15 **C.A.**, debidamente autorizado por las Juntas
16 Generales de Accionistas, respectivamente,
17 celebradas el día nueve de diciembre de dos mil
18 once, respectivamente, declara: **4.1)** Que quedan
19 fusionadas las compañías **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**
20 con las compañías **ANGERMEYERCRUISES S.A.** y **GALÁPAGOS**
21 **AVENTURAS GALAVEN C.A.** por absorción de estas dos
22 últimas por **MARVENTURA DE TURISMO S.A.** disolviéndose
23 anticipadamente las compañías **ANGERMEYERCRUISES S.A.**
24 y **GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.**, sin que éstas
25 últimas entren en liquidación. **4.2)** Que la fusión se
26 realiza de conformidad con las siguiente bases: **a)**
27 Se traspasa en bloque a **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**,
28 esto es a título universal, el patrimonio y la



1 totalidad del activo y del pasivo a su valor en
2 libro, y demás cuentas de las compañías
3 ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN
4 C.A. de acuerdo con los balances de dichas
5 compañías, cortados al ocho de diciembre de dos mil
6 once .- **b)** La compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A., se
7 hace cargo de pagar el pasivo de ANGERMYERCRUISES
8 S.A. y de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. y asume
9 por este hecho las responsabilidades propias de un
10 liquidador respecto de los acreedores de dichas
11 compañías, respectivamente, en el momento que se
12 perfecciona la fusión por absorción.- **c)** En virtud de
13 lo mencionado en los literales anteriores, se
14 traspasa a favor de MARVENTURA DE TURISMO S.A. el
15 dominio, a título universal, de todos los bienes
16 propios de ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS
17 AVENTURAS GALAVEN C.A. al igual que se transfieren
18 los créditos, privilegios, concesiones, garantías y
19 otros derechos tangibles e intangibles que
20 pertenecieren a ésta última compañía, a la fecha del
21 perfeccionamiento de la presente escritura de
22 fusión, siendo título suficiente para el ejercicio
23 de tales derechos y de los derechos y acciones del
24 acreedor esta escritura pública debidamente inscrita
25 en el Registro Mercantil.- **d)** Por efectos de la
26 fusión por absorción MARVENTURA DE TURISMO S.A.
27 sucede a ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS
28 AVENTURAS GALAVEN C.A. en todos los derechos y



1 obligaciones de ésta, por lo cual, a partir de la
2 fecha en que se perfeccione la fusión, la compañía
3 MARVENTURA DE TURISMO S.A. intervendrá en todos
4 los trámites judiciales o administrativos en que
5 ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS
6 GALAVEN C.A. apareciere como actora, demandada,
7 tercerista, reclamante, solicitante, parte, o en
8 cualquier otra calidad, sin que pueda alegarse
9 ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho
10 o interés y sin que sea necesaria ninguna otra
11 formalidad o requisito que la presentación de esta
12 escritura pública debidamente inscrita.- e) Que en
13 virtud del presente acto societario operará la
14 eliminación de inversiones en acciones entre las
15 compañías absorbente y absorbidas por el valor de
16 ocho mil setecientos noventa y ocho dólares de los
17 Estados Unidos de América (US\$8.798,00) y se
18 realizará un aumento de capital por el valor de DOS
19 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,00)
20 correspondientes a las acciones de las nuevas
21 accionistas de MARVENTURA DE TURISMO S.A. las
22 compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX
23 GALAPAGOS PARTNERS II, LLC como accionistas de las
24 compañías absorbidas; quedando el capital de la
25 compañía en un valor de tres mil dos dólares de los
26 Estados Unidos de América (US\$3.002,00).- f) Los
27 administradores de ANGERMEYERCRUISES S.A. y
28 GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. continuarán en sus



1 funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta
2 que se inscriba la presente escritura pública en el
3 Registro Mercantil, momento a partir del cual
4 cesarán en sus cargos. Por su parte, los
5 administradores de MARVENTURA DE TURISMO S.A.,
6 continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de
7 operada la fusión por absorción.- **QUINTA- DISOLUCIÓN**
8 **ANTICIPADA.**- El doctor Alfredo Gallegos Banderas en
9 la calidad de Gerente General y Presidente, de las
10 compañías ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS
11 AVENTURAS GALAVEN C.A. respectivamente, declara que
12 para que surta efecto la fusión por absorción que se
13 celebra mediante este instrumento, quedan disueltas
14 anticipadamente de acuerdo con lo dispuesto por el
15 artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías, sin que por ello tal compañía entre en
17 proceso de liquidación. **5.1.) DEL DERECHO DE RETIRO**
18 **DE LOS ACCIONISTAS.**- El doctor Alfredo Gallegos
19 Banderas en la calidad de Gerente General y
20 Presidente de ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS
21 AVENTURAS GALAVEN C.A. respectivamente, declara que
22 los accionistas no hicieron uso del derecho que les
23 confiere la ley para retirarse de la compañía por
24 encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción
25 resuelta y constante en este instrumento público; y,
26 **5.2.)** El doctor Alfredo Gallegos Banderas en la
27 calidad de Gerente General declara que los
28 accionistas de MARVENTURA DE TURISMO S.A. no



1 hicieron uso del derecho que les confiere la ley
2 para retirarse de la compañía por encontrarse de
3 acuerdo con la fusión por absorción resuelta
4 constante en este instrumento público. SEXTA.-
5 AUMENTO DE CAPITAL.- El Gerente General y
6 representante legal de la compañía absorbente
7 declara que la junta general ha resuelto incrementar
8 el capital suscrito en el monto indicado por motivo
9 de la fusión por absorción operada. De tal manera,
10 el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía
11 será de **TRES MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA (US\$3.002,00)**. En tal virtud se acordó
13 de manera unánime emitir dos (2) acciones de un
14 dólar cada una, una a favor de **LEX GALAPAGOS**
15 **PARTNERS I, LLC** y una a favor de **LEX GALAPAGOS**
16 **PARTNERS II, LLC**. En consecuencia la Junta General
17 de Accionistas aprobó unánimemente el nuevo cuadro
18 de integración de capital suscrito y pagado: **LEX**
19 **GALAPAGOS PARTNERS I, LLC**, capital anterior
20 US\$2.998,00, aumento de capital US\$1,00, capital
21 actual US\$2.999,00, número de acciones 2.999; **LEX**
22 **GALAPAGOS PARTNERS II, LLC**, capital anterior
23 US\$1,00, aumento de capital US\$ 1,00, capital
24 actual US\$2,00, número de acciones 2; **LEX GALAPAGOS**
25 **PARTNERS III, LLC**, capital anterior US\$1,00, capital
26 actual US\$1,00, número de acciones 1; TOTAL DE
27 CAPITAL ANTERIOR US\$3.000,00; AUMENTO DE CAPITAL
28 US\$2,00; CAPITAL ACTUAL US\$3.002,00; NUMERO DE



1 ACCIONES 3.002.- **SÉPTIMA.- TRANSFORMACIÓN:** En virtud
2 de los antecedentes expuestos en el numeral uno de
3 la cláusula Tercera, sobre las Decisiones de la
4 Junta General de Accionistas tomadas el nueve de
5 diciembre de dos mil once de la compañía **MARVENTURA**
6 **DE TURISMO S.A.**, en la cual se aprobó la
7 transformación de la compañía de anónima a compañía
8 de responsabilidad limitada, el otorgante Dr.
9 Alfredo Gallegos Banderas, en calidad de Gerente
10 General y representante legal de la sociedad anónima
11 "**MARVENTURA DE TURISMO S.A.**" y dando cumplimiento al
12 acuerdo de Junta General de Accionistas de la
13 compañía referida, **DECLARA TRANSFORMADA** esta
14 compañía a compañía de responsabilidad limitada,
15 conforme consta de los acuerdos y resoluciones de
16 Junta General de accionistas, agregados a esta
17 escritura y conforme a los siguientes Estatutos:
18 "**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
19 **LIMITADA: "MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA."**ARTÍCULO
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía llevará el
21 nombre de "**MARVENTURA DE TURISMO CÍA. LTDA.**"ARTÍCULO
22 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La entidad es
23 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
24 es en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz,
25 provincia de Galápagos, pudiendo establecer,
26 mantener y operar sucursales y agencias, en
27 cualquiera otros lugares del país o del exterior.
28 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-**La duración de la



1 compañía será de cincuenta (50) años contado
2 partir de la fecha de inscripción de la escritura
3 de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá
4 disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera
5 la Junta General de Socios de la forma prevista en
6 la respectiva Ley y este contrato social. **ARTÍCULO**
7 **CUARTO.- OBJETO Y MEDIO.-** La compañía tiene por
8 objeto: a) Inversión, operación y arriendo de buques
9 destinados al turismo; b) Turismo nacional o
10 extranjero; venta de pasajes dentro y fuera del
11 país; agencias de viajes y turismo; toda clase de
12 agencias y representaciones dentro del ramo
13 turístico; c) Promover, establecer, mantener,
14 operar, administrar, locales de hospedaje,
15 paraderos, refugio, tales como: hoteles,
16 restaurantes, bares, cafetería y otros locales y
17 servicios similares a la industria del turismo
18 nacional y receptivo internacional; d) La
19 representación, comisión, consignación y en general
20 la presentación de todo servicio vinculado con
21 viajes, excursiones y turismo individuales y
22 colectivos en el país o en el exterior; e) La
23 importación, representación, comercialización de
24 equipos y accesorios que tengan relación con la
25 industria del turismo; f) La asesoría, manejo y
26 dirección de proyectos que tengan relación con la
27 industria del turismo; g) La planificación,
28 promoción, venta, compra, permuta o aporte de:



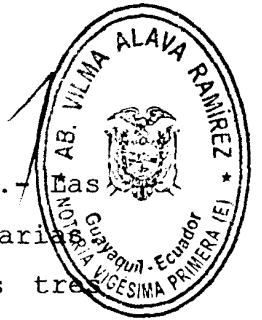
1 terrenos, casas, departamentos, edificios,
2 urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes
3 de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar,
4 gravar, subdividir, transferir, ceder, arrendar y
5 disponer de propiedades. Para el cumplimiento de su
6 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase
7 de actos civiles, comerciales, no prohibidos por las
8 leyes y relacionados con el mismo, como: Celebrar
9 contratos de asociación en cuentas en participación
10 o consorcio de actividades con personas naturales o
11 jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir
12 acciones, participaciones o derechos de Compañías
13 existentes o nuevas, participando como parte en el
14 contrato constitutivo o fusionándose con otra,
15 transformándose en una compañía distinta, conforme
16 lo disponga la ley; Actuar como mandante o
17 mandataria de personas naturales y/o jurídicas a
18 través de su representante legal. Sin perjuicio de
19 las prohibiciones previstas en otras leyes, la
20 compañía no podrá realizar ninguna de las otras
21 actividades contempladas en el artículo veinte y
22 siete de la Ley de Regulación económica y Control de
23 Gasto Público. Para el cumplimiento de sus fines
24 sociales, podrá realizar toda clase de actos civiles
25 o de comercio y de operaciones mercantiles
26 permitidas por la Ley, incluso la compra,
27 arrendamiento y venta de bienes raíces. **ARTÍCULO**
28 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de



1 TRES MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US\$ 3.002,00) dividido en tres mil
3 participaciones de un dólar (US\$1,00) de valor cada
4 una, las que estarán representadas por el
5 certificado de aportación correspondiente, de
6 conformidad con la Ley y estos estatutos,
7 certificados que serán firmados por el Presidente
8 Ejecutivo y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
9 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
10 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
11 por resolución de la Junta General de Socios, con el
12 consentimiento de las dos terceras partes del
13 capital social presente en la sesión; y en tal caso
14 los socios tendrán derecho preferente en la
15 suscripción del aumento en proporción a sus
16 participaciones sociales. El aumento de capital se
17 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
18 pago se lo hará en la siguiente manera: en
19 numerario, por compensación de créditos, por
20 capitalización de reservas y/o utilidades, o por los
21 demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
22 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** La compañía
23 entregará a cada socio el certificado de aportación
24 que le corresponda. Dicho certificado de aportación
25 se extenderá en libretines acompañados de talonarios
26 y en los mismos se hará constar la denominación de
27 la Compañía, el capital suscrito, el capital pagado,
28 número y valor del certificado, nombre del socio



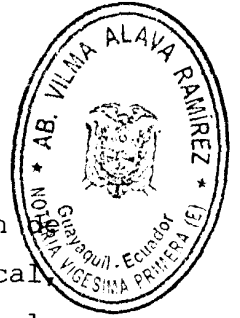
1 propietario, domicilio de la compañía, la constancia
2 de no ser negociable, la firma y rúbrica del
3 Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía.
4 Los certificados serán registrados e inscritos en el
5 libro de socios y participaciones; y, para
6 constancia de su recepción se suscribirán los
7 talonarios. **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-**
8 Las participaciones en esta compañía podrán
9 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
10 para ello el consentimiento unánime del capital
11 social, que la cesión se celebre por escritura
12 pública y se observen las pertinentes disposiciones
13 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
14 adquirir estas participaciones a prorrata de las
15 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
16 General de Socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulará el certificado original y
18 se emitirá uno nuevo. **ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS.-**
19 Para la gestión social, la compañía actuará por
20 medio de los siguientes órganos: La Junta General de
21 Socios, Directorio, Presidente de compañía y
22 Vicepresidente de la compañía y Presidente
23 Ejecutivo. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **SOCIOS.- INTEGRACIÓN.-** La junta General de Socios
25 constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella da
26 la expresión a la voluntad social y se integra con
27 los socios legalmente convocados y reunidos en
28 número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**



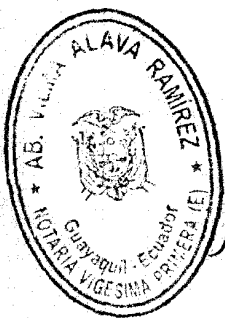
1 **DÉCIMO PRIMERO.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las
2 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
3 Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres
4 primeros meses de cada año, y Junta General
5 Extraordinaria siempre que fueren convocados de
6 acuerdo con la Ley y estos Estatutos. Tanto en las
7 Juntas General Ordinarias como en las
8 Extraordinarias solo se podrá tratar de los asuntos
9 que los que hayan sido convocados y toda resolución
10 sobre un objeto no expresado en la convocatoria será
11 nula. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**
12 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas
13 por el Presidente de la compañía o por quien le
14 subrogue y en su falta, por la persona que designe
15 la Junta, como Presidente Ocasional. Actuará como
16 Secretario el Presidente Ejecutivo, o quien lo
17 reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta
18 lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
20 Son atribuciones de la Junta General: **a)** Ejercer las
21 facultades que la pertinente Ley señale como de su
22 competencia privativa; **b)** Acordar cambios
23 sustanciales dentro de sus propios objetivos, en el
24 giro de los negocios sociales; **c)** Reformar este
25 contrato social previo el cumplimiento de los
26 requisitos legales, **d)** Nombrar y remover a los
27 miembros del Directorio; **e)** Resolver de acuerdo a la
28 Ley sobre aumentos o disminuciones de capital;



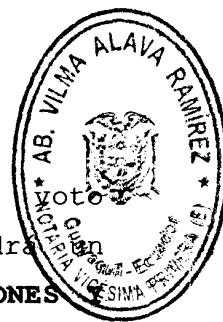
1 f) Interpretar en forma obligatoria para los socios,
2 los presentes Estatutos; g) Dictar y reformar los
3 reglamentos generales de la compañía; h) Delegar en
4 el Directorio alguna o algunas de sus facultades,
5 siempre que esta delegación no esté prohibida por la
6 Ley o por los Estatutos; i) En suma, corresponde a
7 la Junta General ejercer y cumplir todos los
8 derechos y obligaciones que la Ley determina, así
9 como realizar todas las funciones que no estuvieren
10 atribuidas a ninguna otra Autoridad de la Compañía,
11 orientadas a solucionar problemas de carácter
12 social, económico, financiero o administrativo, que
13 se presentaren en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **CUARTO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** Las juntas
15 generales tendrán quórum con la asistencia de más de
16 la mitad del capital social en primera convocatoria
17 y en segunda convocatoria con los asistentes. Las
18 Resoluciones de la Junta General se adoptarán por
19 mayoría absoluta de los socios presentes conforme a
20 la Ley y a este contrato social, obligarán a todos
21 los socios presentes o ausentes, y que estuvieren o
22 no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO QUINTO.- REFERENCIAS LEGALES.-** Las juntas
24 generales ordinarias y extraordinarias serán
25 convocadas por el Presidente y/o Presidente
26 Ejecutivo de la Compañía, por escrito y
27 personalmente a cada uno de los socios dejando
28 constancia de su recepción, con ocho días por lo



1 menos de anticipación al señalado por cada sesión
2 junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
3 fecha, hora y el orden del día u objeto de la
4 sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEXTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De
6 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando
7 se encuentren presentes los socios poseedores de la
8 totalidad del capital social, o sus representantes y
9 siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén
10 también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se
11 entenderá que la Junta General está legalmente
12 convocada y constituida y podrá por lo tanto,
13 adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos
14 los asuntos que los accionistas hubieren
15 unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas
16 Juntas Generales Universales deberán ser firmadas
17 por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad si
18 así no lo hicieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LIBRO**
19 **DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales
20 así como una sintética relación de las sesiones, se
21 hará constar por medio de actas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN.-** El
23 Directorio se compone de tres miembros. La Junta
24 General cuando lo estime conveniente, podrá resolver
25 sobre el aumento del número de Miembros del
26 Directorio, hasta un máximo de cinco. El Presidente
27 Ejecutivo, actuará como Secretario del Directorio
28 con voz informativa, pero sin voto. La Junta General



1 designará también los respectivos suplentes del
2 Directorio, los cuales reemplazarán a los miembros
3 principales sin un particular orden. Los miembros
4 suplentes cuando reemplacen al Presidente o
5 Vicepresidente no reemplazarán a estos en el
6 ejercicio de sus dignidades. La subrogación de las
7 indicadas dignidades se hacen en la forma prevista
8 en estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
9 **PERIODOS Y REQUISITOS.-** Para ser miembros del
10 Directorio, no se requiere ser socio de la compañía.
11 Todos los miembros del Directorio serán elegidos por
12 la Junta General para un período de cuatro años,
13 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO.- SESIONES.-** El Directorio sesionará
15 ordinariamente por lo menos una vez al año y
16 extraordinariamente siempre que así lo solicite
17 cualquier miembro del Directorio o el Presidente
18 Ejecutivo. En ambos casos, la convocatoria la hará
19 el Presidente de la compañía, o quien lo subrogue,
20 por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.
21 Cuando concurren todos los miembros del Directorio,
22 este podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-**
24 El Directorio, tendrá quórum con la asistencia de
25 más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y
26 decisiones del Directorio serán tomadas por simple
27 mayoría de votos, esto es, más de la mitad de sus
28 asistentes. Caso de empate, el Presidente de la



1 compañía, o quien lo reemplace, tendrá voto
2 dirimente. Cada miembro del Directorio tendrá un
3 voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
4 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio,
5 las siguientes: **a)** Designar dentro de su seno y
6 removerlos al Presidente de la Compañía y al
7 Vicepresidente de la Compañía y señalarles sus
8 remuneraciones; **b)** Designar de dentro o fuera de su
9 seno o removerlo, al Presidente Ejecutivo y
10 señalarle su remuneración. Si el Presidente
11 Ejecutivo fuere designado de entre los miembros del
12 Directorio, éste perderá su calidad de Vocal del
13 Directorio y su Suplente será principalizado; **c)** A
14 propuesta del Presidente Ejecutivo, estudiar y
15 aprobar el presupuesto anual para gasto, generales y
16 pago de sueldos a empleados y trabajadores; **d)**
17 Presentar a la Junta General, por medio del
18 Presidente de la compañía, un informe sobre la
19 marcha de la Compañía; **e)** Conocer los informes que
20 presente el Contador o Auditor sobre el movimiento
21 económico y financiero de la Compañía; **f)** Dictar y
22 reformar reglamentos especiales para cada
23 departamento o actividad de la Compañía; **g)**
24 Autorizar la enajenación y compra de inmuebles así
25 como la constitución de gravámenes reales sobre
26 ellos; **h)** Trazar las normas y programas dentro de los
27 cuales debe trabajar la Compañía y elaborar
28 proyectos para sus más importantes realizaciones,



3 i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
4 estatutarias, así como las resoluciones de la Junta
5 General; j) Autorizar giros, obligaciones e
6 intervenciones al Presidente, Vicepresidente, y,
7 Presidente Ejecutivo, de conformidad al reglamento
8 que para este efecto se dictare; k) Ejercer las demás
9 facultades y obligaciones señaladas en estos
10 Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE**
11 **ACTAS.-** Todos los acuerdos y resoluciones del
12 Directorio, así como una sintética relación de sus
13 sesiones, se hará constar en el Libro de Actas que
14 llevará el Secretario, debiendo estas actas estar
15 firmadas por éste o por quien presidió la respectiva
16 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VACANCIA.-**
17 Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio:
18 a) Por renuncia aceptada por la Junta General; b) Por
19 quiebra o concurso de acreedores; c) Por tener que
20 administrar intereses contrarios a los de la
21 Compañía, o por tener pleito pendiente con ella; d)
22 Por muerte; e) Por enfermedad que le inhabilite para
23 ejercer su cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
24 **CONCURRENCIA.-** Cuando por cualquier causa se
25 presentare imposibilidad física para obtener quórum
26 para sesiones del Directorio, cualquiera de los
27 miembros del Directorio está obligado a solicitar
28 una convocatoria urgente de Junta General a efecto
de que ésta, haciendo las designaciones del caso
normalice esta situación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**



1 **PRESIDENCIA.-** El Presidente de la Compañía será
2 Presidente del Directorio, presidirá las sesiones de
3 éste, y en su falta, lo hará el Vicepresidente de la
4 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**
5 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
7 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
8 Junta General y de Directorio; b) Suscribir las
9 actas de las sesiones de la Junta General y de
10 Directorio; c) Supervigilar la marcha de la
11 compañía; d) Suscribir, juntamente con el Presidente
12 Ejecutivo, certificados de aportación y las
13 escrituras de modificación de los estatutos
14 sociales; e) Firmar giros, obligaciones e
15 inversiones de acuerdo al Reglamento que para este
16 efecto dictare el Directorio; y f) Ejercer las demás
17 facultades y obligaciones señaladas en estos
18 Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REQUISITOS Y**
19 **PERÍODO.-** El Presidente de la compañía será elegido
20 por el Directorio para un período de cuatro años,
21 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
22 Presidente no se requiere ser socio de la compañía.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA**
24 **COMPAÑÍA.- REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Vicepresidente
25 de la compañía será elegido por el Directorio para
26 el período de cuatro años, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente
28 no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO**



Abg. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTÓN GUAYAQUIL

TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Vicepresidente de la compañía subrogará al Presidente y subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia de éste y del Presidente. Cuando subroque al Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos estatutos otorgan a este funcionario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO.- REQUISITOS Y PERÍODO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por el Directorio para el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no requiere ser socio de la compañía. El Presidente Ejecutivo no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de lo ya dicho son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: **a)** Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

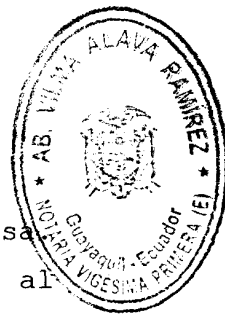


1 contratos; **b)** Representar legal, judicial y
2 extrajudicialmente a la compañía; **c)** Presentar
3 consideración del Directorio el proyecto de
4 presupuesto anual para gastos generales y pago de
5 sueldo; **d)** Manejar los fondos y bienes de la sociedad
6 bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de
7 actos, contratos, operaciones con bancos o con otras
8 personas; suscribir pagarés, letras de cambio,
9 contratar toda clase de obligaciones, firmar
10 pedidos, facturas y más comprobantes relacionados
11 con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc.;
12 **e)** Nombrar mandatarios generales previa autorización
13 del Directorio, llevar a cabo todos los actos
14 jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores
15 del personal; **f)** Ejercer la procuración judicial, de
16 acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; **g)** Cumplir
17 con las resoluciones de la Junta General y del
18 Directorio; **h)** Cuidar que se lleve bien la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 compañía y velar por la buena marcha de todas sus
21 dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la
22 Junta General Ordinaria, juntamente con el balance y
23 los proyectos de reparto de utilidades. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO CUARTO.- SUBROGACIÓN.-** Se aclara que en
25 falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, le
26 subrogará el Presidente de la compañía. A falta de
27 ambos, le subrogará al Presidente Ejecutivo el
28 Vicepresidente de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



Abg. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTÓN GUAYAQUIL

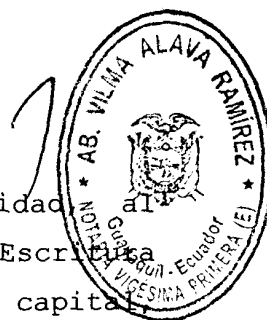
1 **QUINTO.- BALANCES.-** Los balances se conocerán al
2 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
3 Diciembre de cada año y los presentará el Presidente
4 Ejecutivo a consideración y aprobación de la Junta
5 General de Socios. El balance contendrá no sólo la
6 manifestación numérica de la situación patrimonial
7 de la compañía, sino también las explicaciones
8 necesarias que deberán tener como antecedente la
9 contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada
10 conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley.
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.-**
12 A propuesta del Presidente Ejecutivo, que podrá ser
13 aprobada o modificada, la Junta General de Socios,
14 resolverá sobre distribución de utilidades,
15 constitución de fondos de reserva, fondos
16 especiales, castigos y gratificaciones; pero
17 anualmente separará de los beneficios líquidos, por
18 el cinco por ciento de ellos, para formar el fondo
19 de reserva legal, hasta que este fondo alcance
20 por lo menos al veinte por ciento del capital
21 social. La Junta General, para resolver sobre
22 reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que
23 dispone al respecto, la pertinente Ley. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
25 compañía se disolverá anticipadamente por las causas
26 señaladas en la Ley de Compañías. En caso de
27 disolución de la compañía, su liquidación se
28 efectuará por el Presidente Ejecutivo, salvo que la



1 Junta General resolviere, expresamente otra cosa
2 Tanto la liquidación de la compañía hecha al
3 vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos,
4 como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la
5 terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se
6 hará en la forma, términos y cumplimiento con los
7 requisitos determinados en la Ley de la materia y
8 estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
9 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este
10 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías y sus Reglamentos, así como a los
12 reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la
13 Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**
14 **DECLARACIONES.-** Uno: el capital suscrito de la
15 compañía es de Tres Mil Dos dólares de los Estados
16 Unidos de América. Este capital se encuentra
17 suscrito en su totalidad y pagado en la forma y
18 proporción que consta del cuadro de integración que
19 consta a continuación: **LEX GALAPAGOS PARTNERS I,**
20 **LLC,** capital suscrito US\$2.999,00, capital pagado
21 US\$2.999,00, capital insoluto US\$00,00, número de
22 participaciones 2.999; **LEX GALAPAGOS PARTNERS II,**
23 **LLC,** capital suscrito US\$2,00, capital pagado US\$
24 2,00, capital insoluto US\$00,00, número de
25 participaciones 2; **LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC,**
26 capital suscrito US\$1,00, capital pagado US\$1,00,
27 capital insoluto US\$00,00, número de participaciones
28 1; TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO US\$3.002,00; CAPITAL

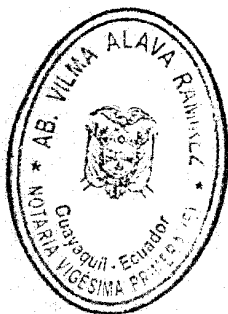


1 PAGADO US\$3.002,00; CAPITAL INSOLUTO US\$0,00; NUMERO
2 DE PARTICIPACIONES US\$3.002.- **OCTAVA: DECLARACIÓN**
3 **JURAMENTADA.-** El doctor Alfredo Gallegos Banderas,
4 en su calidad de Gerente General de las compañías
5 **MARVENTURA DE TURISMO S.A., ANGERMEYERCRUISES S.A. y**
6 **Presidente de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.**
7 libre y voluntariamente, bajo la gravedad y
8 solemnidad del juramento, prevenido de las penas por
9 perjurio, declara que: (i) los datos incorporados a
10 la presente escritura pública son verdaderos y,
11 (ii), que las compañías MARVENTURA DE TURISMO S.A.,
12 ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN
13 C.A. no son actualmente contratistas del Estado o de
14 ninguna institución pública. **NOVENA.- EXONERACIÓN**
15 **DE IMPUESTOS.-** Se aclara que de conformidad con
16 el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley
17 de Compañías que los traspasos de bienes y pasivos
18 que se realicen en virtud de procesos de fusión no
19 están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial
20 o municipal.- **DÉCIMA.- BALANCES.-** Se agregan como
21 parte integrante y principal de la presente
22 escritura los balances de las compañías **MARVENTURA**
23 **DE TURISMO S.A., ANGERMEYERCRUISES S.A. y**
24 **GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.** cerrados al día
25 anterior del otorgamiento de la presente escritura
26 pública, elaborados como si se tratase de balances
27 para liquidación de las compañías, y el balance
28 consolidado. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN:** La Junta



1 General resolvió autorizar, por unanimidad al
2 Gerente General para que otorgue la Escritura
3 Pública de fusión por absorción, aumento de capital
4 transformación de la compañía y reforma integral de
5 estatutos, así como para que realice todos los actos
6 y gestiones necesarios para su perfeccionamiento
7 legal ante cualquier institución pública o privada.

8 **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**-Se agregan
9 como documentos habilitantes: Nombramiento de
10 Gerente General de la compañía **MARVENTURA DE**
11 **TURISMO S.A.**; Nombramiento de Gerente General de la
12 compañía **ANGERMEYERCRUISES S.A.**; Nombramiento de
13 Presidente de la compañía **GALÁPAGOS AVENTURAS**
14 **GALAVEN C.A.**; Actas de las Juntas Generales de
15 Accionistas de las compañías **MARVENTURA DE TURISMO**
16 **S.A., ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS**
17 **GALAVEN C.A.**, respectivamente; Balances cortados
18 al día anterior al otorgamiento de esta escritura
19 pública y consolidado resultante de la fusión;
20 Cuadro de integración de capital de la compañía
21 fusionada; reserva de la denominación emitida
22 por el señor Delegado del Secretario General de la
23 Superintendencia de Compañías. Usted señor
24 notario se servirá agregar las cláusulas de
25 estilo para el perfeccionamiento de este
26 acto jurídico. (Firma ilegible) **Dra. Monserrat**
27 **Barreno Bravo con Registro número ocho mil**
28 **doscientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados**



1 del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
2 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido
3 de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada
4 a Escritura Pública, para que surta todos sus
5 efectos legales.- Leída esta escritura de principio
6 a fin, por mí, el Notario en alta voz, al otorgante
7 quien la aprueba en todas sus partes se afirma,
8 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la
9 Notaria. Doy fe.-

10
11
12 p. **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**

13 **R.U.C # 2090003340001**

14
15
16 **DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS**

17 **C.C. # 060002751-0**

18 **C.V. # 358 - 0074**

19
20
21 p. **ANGERMEYERCRUISES S.A.**

22 **R.U.C # 2090006439001**

23
24
25 **DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS**

26 **C.C. # 060002751-0**

27 **C.V. # 358 - 0074**

28

Quito, 27 de septiembre de 2011/



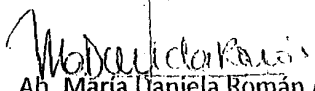
SEÑOR
ALFREDO PACÍFICO GALLEGOS BANDERAS/
PRESENTE

Estimado Alfredo:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la empresa denominada MARVENTURA DE TURISMO S.A. celebrada el día de hoy, en forma unánime le eligió para el cargo de Gerente General de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A., funciones que las ejercerá con arreglo a los estatutos sociales de la compañía y a las leyes vigentes, por el periodo de CINCO AÑOS. Entre las funciones principales se encuentran las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los términos del artículo noveno del estatuto social de la compañía.

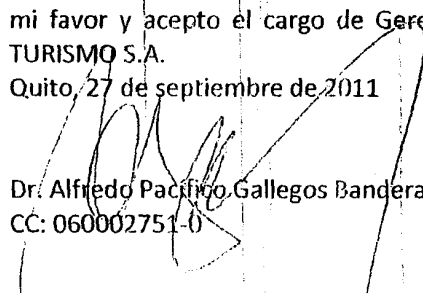
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en Guayaquil, el 26 de noviembre de 1990, ante la Notaria Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Norma C. Thompson B., e inscrita en el Registro Mercantil de San Cristóbal, provincia de Galápagos el 30 de enero de 1991. Mediante escritura pública otorgada en Quito, el 21 de abril de 2004, ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad de Santa Cruz el 5 de mayo de 2005, la compañía cambió de domicilio a la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz de la Provincia de Galápagos, aumentó su capital y reformó sus estatutos.

Atentamente,


Ab. María Daniela Román A.
CC: 1712918661
Secretaria Ad- Hoc

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, Dr. Alfredo Pacífico Gallegos Banderas, agradezco la designación en mi favor y acepto el cargo de Gerente General de la empresa denominada MARVENTURA DE TURISMO S.A.

Quito, 27 de septiembre de 2011


Dr. Alfredo Pacífico Gallegos Banderas
CC: 060002751-0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2011- 701

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1301 a 1312 con el número de inscripción 127 celebrado entre: ([MARVENTURA DE TURISMO S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([GALLEGOS BANDERA ALFREDO PACIFICO con el cargo GERENTE GENERAL]).



Quito, 27 de septiembre de 2011



SEÑOR
ALFREDO PACÍFICO GALLEGOS BANDERAS
PRESENTE

Estimado Alfredo:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la empresa denominada ANGERMEYERCRUISES S.A. celebrada el día de hoy, en forma unánime le eligió para el cargo de Gerente General de la compañía ANGERMEYERCRUISES S.A., funciones que las ejercerá con arreglo a los estatutos sociales de la compañía y a las leyes vigentes, por el periodo de CINCO AÑOS. Entre las funciones principales se encuentran las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

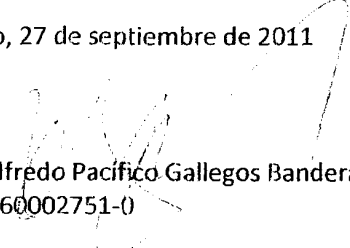
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito, el 16 de enero de 1998, ante el Notario Primero Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa I., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, en la provincia de Galápagos el 11 de marzo de 1998.

Atentamente,


Ab. María Daniela Román A.
CC: 1712918661
Secretaria Ad- Hoc

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, Dr. Alfredo Pacífico Gallegos Banderas, agradezco la designación en mi favor y acepto el cargo de Gerente General de la empresa denominada ANGERMEYERCRUISES S.A.

Quito, 27 de septiembre de 2011


Dr. Alfredo Pacífico Gallegos Banderas
CC: 060002751-0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

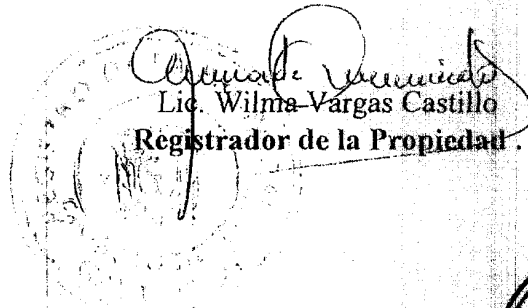
Número de Repertorio:

2011- 696

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1293 a 1300 con el número de inscripción 126 celebrado entre:

([ANGERMEYERCRUISES S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([GALLEGOS BANDERA ALFREDO PACIFICO con el cargo GERENTE GENERAL]).



GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.

Guayaquil 8 de diciembre de 2011



Señor doctor
Alfredo Pacífico Gallegos Banderas
Ciudad.-

Estimado Dr. Gallegos,

Por intermedio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de **GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.**, reunida el 8 de diciembre de 2011, tuvo el agrado de elegirlo como **Presidente** por un periodo de cinco años (5 años).

En el ejercicio de su cargo le corresponderá desempeñar la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual y demás atribuciones concedidas en el artículo Décimo Tercero del estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el 2 de abril de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de abril de 1990. Posteriormente se transformó y reformó íntegramente su estatuto, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el 1 de abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de julio de 1994 con el número 10.274. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 2 de abril de 2001, la compañía realizó la Conversión del Capital, Aumento del mismo y Reforma de Estatutos y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de julio de 2001, con el número 22.328

Al participarle a usted esta designación solo queda desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Dra. Monserrat Barreno Bravo
SECRETARIA AH-DOC
C.C.1711004406

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, Dr. Alfredo Pacífico Gallegos Banderas, agradezco la designación en mi favor y acepto el cargo de **Presidente** de la empresa denominada GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. Guayaquil, 8 de diciembre de 2011

Dr. Alfredo Pacífico Gallegos Banderas
CC: 060002751-0

Registro Mercantil Guayaquil

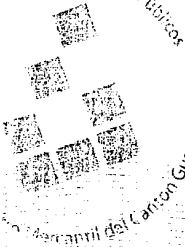
NUMERO DE REPERTORIO: 75.102
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:16



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.**, a favor de **ALFREDO PACIFICO GALLEGOS BANDERAS**, de fojas 204.235 a 204.236, Registro Mercantil número 21.960.

ORDEN: 75102



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR: *[Signature]*



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
MARVENTURA DE TURISMO S.A., CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2011**

En la ciudad de Quito, 9 de diciembre de 2011, a partir de las 10H:00 de la mañana, en las oficinas del Estudio Jurídico QUEVEDO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: Dr. Alfredo Gallegos Banderas como Gerente General de la compañía y el Dr. Alejandro Ponce Martínez, como apoderado de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC, Accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de MARVENTURA DE TURISMO S.A. y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ACCIONISTA

LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC
LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC
LEX GALÁPAGOS PARTNERS III, LLC

CAPITAL PAGADO

US\$ 2.998,00
US\$ 1,00
US\$ 1,00

Resuelven asimismo, por unanimidad, que esta Junta General trate sobre los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. con las sociedades ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.; y aprobar las bases de la misma; y
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.
3. Transformación de la compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada y reforma integral de estatutos.

Los Accionistas representados designan al Dr. Alfredo Gallegos Banderas para que presida la Junta, y se nombra como Secretario Ad-Hoc a la Abg. María Daniela Román Aguinaga. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista que antecede. Se halla pues presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta General de Accionistas y ordena que se pase a tratar los puntos previamente acordados.

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. con las sociedades ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.; y aprobar las bases de la misma; y,

Toma la palabra el Presidente de la Junta y expone, que de las conversaciones mantenidas entre las dos compañías, se estableció la conveniencia de fortalecer la estructura financiera mediante su



fusión, a fin de que MARVENTURA DE TURISMO S.A. al absorber a ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., a futuro pueda realizar mayores inversiones de acuerdo con su objeto social. Asimismo, el Presidente de la Junta expone ante ésta las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

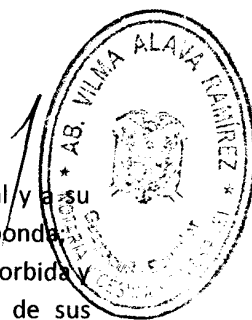
- a. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre MARVENTURA DE TURISMO S.A. y ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
- b. Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de MARVENTURA DE TURISMO S.A. y conocer los balances finales de las compañías ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. que serán objeto de la fusión por absorción por parte de MARVENTURA DE TURISMO S.A.; y el consolidado resultante de la fusión,
- c. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., como compañía absorbida, a favor de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A.;
- d. Conocer y resolver sobre la eliminación de las inversiones en acciones entre las sociedades absorbente y absorbida y la eliminación de acciones.

Estudiadas por los Accionistas tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, la Junta General aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre MARVENTURA DE TURISMO S.A., como compañía absorbente, y ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., como sociedades absorbidas, de conformidad con lo previsto en el literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías.

Los Accionistas dejan expresa constancia que no hacen uso de su derecho de separación de la Compañía, que concede el Artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentran conformes con la fusión por absorción.

1.1. Como consecuencia de lo anterior, la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad lo siguiente:

- a. La compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. absorberá a las compañías ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., las cuales se disolverán anticipadamente;
- b. La compañía absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., asumirá todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.;
- c. Las compañías absorbidas, ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., transferirán a la sociedad absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A.,



en bloque la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros; y esta procederá a aumentar el capital en el monto que corresponda.

- d. MARVENTURA DE TURISMO S.A. asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- e. Operará una eliminación de las inversiones en acciones entre las compañías absorbente y absorbidas, en el valor correspondiente al capital que le corresponde a MARVENTURA DE TURISMO S.A. como accionista de ANGERMEYERCRUISES S.A. por el valor de US\$ 7.999,00 dólares de los Estados Unidos de América; y como accionista de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. por el valor de US\$ 799,00 dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los actuales administradores de las compañías absorbidas ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opera la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

- 1.2. El Presidente de la Junta General de Accionistas solicita que, conforme a las bases de la fusión que han sido aprobadas, los Accionistas se pronuncien sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos a través de Secretaría.

Una vez leídos los documentos indicados los Accionistas aprueban el balance final de MARVENTURA DE TURISMO S.A. y, de modo expreso manifiestan haber tomado conocimiento del balance final de las compañías ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., a ser absorbidas; y el consolidado resultante donde se registra la eliminación de las inversiones en acciones entre éstas sociedades. Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública; y el consolidado resultante de la fusión.

- 1.3. Los Accionistas aceptan el traspaso a MARVENTURA DE TURISMO S.A., en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de las compañías absorbidas ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los Accionistas dejan constancia de la obligación de MARVENTURA DE TURISMO S.A. de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.
- 1.4. Para efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital de MARVENTURA DE TURISMO S.A., que recoge la fusión por absorción que opera,

en los términos que anteceden, aprobado en esta Junta, documento que se adjunta y forma parte integrante de esta Acta.



2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.

De acuerdo con el análisis del balance de MARVENTURA DE TURISMO S.A. y de ANGERMEYERCRUISES S.A. y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. se queda claro que operará una eliminación de las inversiones en acciones en MARVENTURA DE TURISMO S.A. por el valor de US\$ 7999.00 dólares de los Estados Unidos de América con ANGERMEYERCRUISES S.A. y por el valor de US\$ 799,00 dólares de los Estados Unidos de América con GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. Asimismo se nota que la compañía LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC es accionista de ANGERMEYERCRUISES S.A. en un valor de US\$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América y la compañía LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC es accionistas de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. en un valor de US\$ 1,00; por lo que se procederá al aumento de capital en el valor correspondiente, esto es por el monto de US\$ 2,00 dólares de los Estados Unidos de América

Ante esta situación la Junta General por unanimidad acuerda incrementar el capital suscrito en el monto indicado. Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma y monto que consta en el cuadro de integración de capital.

En tal virtud se acuerda de manera unánime emitir 2 acciones de un dólar cada una, una que se entrega a LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC en calidad de accionista de la compañía absorbente por el valor de US\$ 1,00 y otra que se entrega a la LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC en calidad de accionista de la compañía absorbente por el valor de US\$ 1,00. En consecuencia la Junta General de Accionistas aprueba unánimemente el siguiente cuadro de integración de capital suscrito y pagado:

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	NÚMERO DE ACCIONES
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	\$ 2998,00	\$ 1,00	\$ 2999,00	2999
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00	2
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC	\$ 1,00		\$ 1,00	1
TOTAL	\$ 3000,00	\$ 2,00	\$ 3002,00	3002



3. Transformación de la compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada y consecuente reforma integral de estatutos.

Luego de la debida deliberación sobre este asunto, por unanimidad la Junta **ACUERDA:** Transformar la compañía anónima MARVENTURA DE TURISMO S.A. a compañía de responsabilidad limitada.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores la Junta General de Accionistas, por unanimidad resuelve la reforma integral los estatutos de la compañía y establecer los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “
MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA.”**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La compañía llevará el nombre de “MARVENTURA DE TURISMO CÍA. LTDA.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La entidad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, pudiendo establecer, mantener y operar sucursales y agencias, en cualquiera otros lugares del país o del exterior.

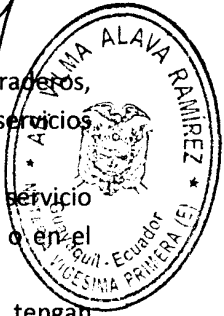
ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-

La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios de la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO Y MEDIO.-

La compañía tiene por objeto:

- a) *Inversión, operación y arriendo de buques destinados al turismo;*
- b) *Turismo nacional o extranjero; venta de pasajes dentro y fuera del país; agencias de viajes y turismo; toda clase de agencias y representaciones dentro del ramo turístico;*

- 
- c) Promover, establecer, mantener, operar, administrar, locales de hospedaje, paraderos, refugios, tales como: hoteles, restaurantes, bares, cafetería y otros locales y servicios similares a la industria del turismo nacional y receptivo internacional;
 - d) La representación, comisión, consignación y en general la presentación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior;
 - e) La importación, representación, comercialización de equipos y accesorios que tengan relación con la industria del turismo;
 - f) La asesoría, manejo y dirección de proyectos que tengan relación con la industria del turismo;
 - g) La planificación, promoción, venta, compra, permuta o aporte de: terrenos, casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, comerciales, no prohibidos por las leyes y relacionados con el mismo, como:

Celebrar contratos de asociación en cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes o nuevas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley;

Actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal.

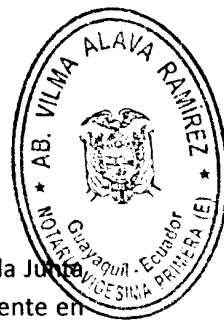
Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las otras actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación económica y Control de Gasto Público.

Para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá realizar toda clase de actos civiles o de comercio y de operaciones mercantiles permitidas por la Ley, incluso la compra, arrendamiento y venta de bienes raíces.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de TRES MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.002,00) dividido en tres mil dos participaciones de un dólar (US\$1,00) de valor cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificados que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-



El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso los socios tendrán derecho preferente en la suscripción del aumento en proporción a sus participaciones sociales.

El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará en la siguiente manera: en numerario, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito, el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-

Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se emitirá uno nuevo.

ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS.-

Para la gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos:

La Junta General de Socios, Directorio, Presidente de compañía y Vicepresidente de la compañía y Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACIÓN.-

La junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella da la expresión a la voluntad social y se integra con los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Habrà Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

Tanto en las Juntas General Ordinarias como en las Extraordinarias solo se podrá tratar de los asuntos que los que hayan sido convocados y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y en su falta, por la persona que designe la Junta, como Presidente Ocasional.

Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señale como de su competencia privativa;
- b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus propios objetivos, en el giro de los negocios sociales;
- c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales,
- d) Nombrar y remover a los miembros del Directorio;
- e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital;
- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios, los presentes Estatutos;
- g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía;
- h) Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos;
- i) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Autoridad de la Compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presentaren en la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-



Las juntas generales tendrán quórum con la asistencia de más de la mitad del capital social en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los asistentes. Las Resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REFERENCIAS LEGALES.-

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Presidente Ejecutivo de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, dejando constancia de su recepción, con ocho días por los menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes los socios poseedores de la totalidad del capital social, o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.

Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad si así no lo hicieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN.-

El Directorio se compone de tres miembros.

La Junta General cuando lo estime conveniente, podrá resolver sobre el aumento del número de Miembros del Directorio, hasta un máximo de cinco.

El Presidente Ejecutivo, actuará como Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto.

La Junta General designará también los respectivos suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a los miembros principales sin un particular orden.



Los miembros suplentes cuando reemplacen al Presidente o Vicepresidente no reemplazarán a estos en el ejercicio de sus dignidades.

La subrogación de las indicadas dignidades se hacen en la forma prevista en estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PERIODOS Y REQUISITOS.-

Para ser miembros del Directorio, no se requiere ser socio de la compañía.

Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SESIONES.-

El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquier miembro del Directorio o el Presidente Ejecutivo.

En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente de la compañía, o quien lo subrogue, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación.

Cuando concurren todos los miembros del Directorio, este podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-

El Directorio, tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de sus asistentes.

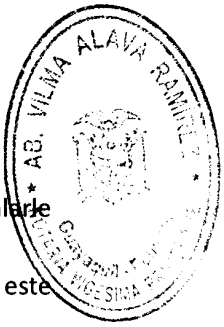
Caso de empate, el Presidente de compañía, o quien lo reemplace, tendrá voto dirimente.

Cada miembro del Directorio tendrá un voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

- a) Designar dentro de su seno y removerlos al Presidente de la Compañía y al Vicepresidente de la Compañía y señalarles sus remuneraciones;

- 
- b) Designar de dentro o fuera de su seno o removerlo, al Presidente Ejecutivo y señalarle su remuneración.
- Si el Presidente Ejecutivo fuere designado de entre los miembros del Directorio, este perderá su calidad de Vocal del Directorio y su Suplente será principalizado;
- c) A propuesta del Presidente Ejecutivo, estudiar y aprobar el presupuesto anual para gasto, generales y pago de sueldos a empleados y trabajadores;
- d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente de la compañía, un informe sobre la marcha de la Compañía;
- e) Conocer los informes que presente el Contador o Auditor sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía;
- f) Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad de la Compañía;
- g) Autorizar la enajenación y compra de inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos;
- h) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones,
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General;
- j) Autorizar giros, obligaciones e intervenciones al Presidente, Vicepresidente, y, Presidente Ejecutivo, de conformidad al reglamento que para este efecto se dictare;
- k) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS.-

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en el Libro de Actas que llevará el Secretario, debiendo estas actas estar firmadas por éste o por quien presidió la respectiva sesión.

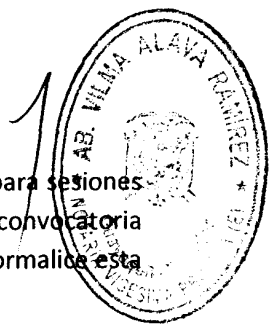
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VACANCIA.-

Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta General;
- b) Por quiebra o concurso de acreedores;
- c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía, o por tener pleito pendiente con ella;
- d) Por muerte
- e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONCURRENCIA.-

Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física para obtener quórum para sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso normalice esta situación.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENCIA.-

El Presidente de la Compañía será Presidente del Directorio, presidirá las sesiones de éste, y en su falta, lo hará el Vicepresidente de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de Directorio;
- b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y de Directorio;
- c) Supervigilar la marcha de la compañía;
- d) Suscribir, juntamente con el Presidente Ejecutivo, certificados de aportación y las escrituras de modificación de los estatutos sociales;
- e) Firmar giros, obligaciones e inversiones de acuerdo al Reglamento que para este efecto dictare el Directorio; y
- f) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REQUISITOS Y PERIODO.-

El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- REQUISITOS Y PERIODO.-

El Vicepresidente de la compañía será elegido por el Directorio para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio de la compañía.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Vicepresidente de la compañía subrogará al Presidente y subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia de éste y del Presidente.

Cuando subrogue al Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos estatutos otorgan a este funcionario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- REQUISITOS Y PERIODO.-

El Presidente Ejecutivo será elegido por el Directorio para el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Presidente Ejecutivo no requiere ser socio de la compañía.

El Presidente Ejecutivo no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, sea incompatible con las actividades de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.-

En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-

Además de lo ya dicho son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

- a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldo;
- d) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones con bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc.;
- e) Nombrar mandatarios generales previa autorización del Directorio, llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal;
- f) Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna;



En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Presidente Ejecutivo, salvo que la Junta General resolviere, expresamente otra cosa.

Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICION GENERAL.-

En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO .- DECLARACIONES.-

Uno: el capital suscrito de la compañía es de Tres Mil Dos dólares de los Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la forma y proporción que consta del cuadro de integración que consta a continuación:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	US\$ 2999	US\$ 2999	US\$ 0	2999
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	US\$ 2	US\$ 2	US \$ 0	2
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC	US\$ 1	US\$ 1	US \$ 0	1
TOTAL	US\$ 3002	US\$ 3002	US\$ 0	3002

La Junta General resuelve autorizar, por unanimidad, al Gerente General para que otorgue la Escritura Pública de fusión por absorción, aumento de capital, transformación de la compañía y consecuente reforma integral de estatutos, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

Luego de concluidas las deliberaciones precedentes y habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló la Junta General, el Presidente concede un receso para la redacción del

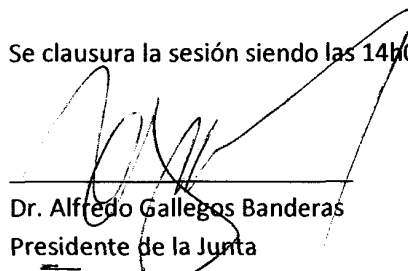


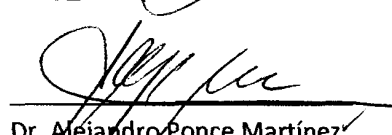
Acta, luego del cual se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad firmando los concurrentes,

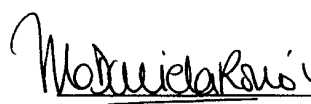
Al expediente de la Junta se agregan:

- a. Lista de asistentes;
- b. Copia de la presente Acta;
- c. Cartas poderes de los Accionistas que concurren representados; y
- d. Documentos conocidos por la Junta General de Accionistas.

Se clausura la sesión siendo las 14:00 pm


Dr. Alfredo Gallegos Banderas
Presidente de la Junta


Dr. Alejandro Ponce Martínez
Por: LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC ①
LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC ②
LEX GALÁPAGOS PARTNERS III, LLC ③


Abg. María Daniela Román Aguinaga
Secretaria Ad - Hoc



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Quito, el 9 de diciembre de 2011, a partir de las 16H:00, en las oficinas del Estudio Jurídico QUEVEDO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre N°26-97 y Lincoln, Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: Dr. Alfredo Gallegos Banderas como Presidente de la compañía, y como Gerente General y representante legal de MARVENTURA DE TURISMO S.A. y Dr. Alejandro Ponce Martínez, como apoderado de la compañía LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ACCIONISTA

MARVENTURA DE TURISMO S.A. ✓
LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC

CAPITAL PAGADO

US\$ 799,00
US\$ 1,00

Resuelven asimismo, por unanimidad, que esta Junta General trate sobre los siguientes asuntos:

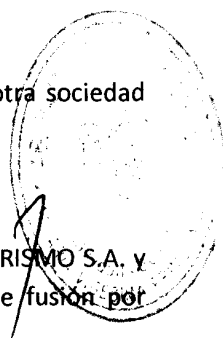
1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. con la sociedad MARVENTURA DE TURISMO S.A.; y aprobar las bases de la misma.

Los accionistas representados designan al Dr. Alfredo Gallegos Banderas para que presida la Junta, y se nombra como Secretaria Ad-Hoc a la Ab. Maria Daniela Roman Aguinaga. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista que antecede. Se halla pues presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta General de Accionistas y ordena que se pase a tratar los puntos previamente acordados.

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. con la sociedad MARVENTURA DE TURISMO S.A.; y aprobar las bases de la misma.

Toma la palabra el señor Presidente y expone a la Junta General de Accionistas que de las conversaciones mantenidas entre la administración de las dos compañías se estableció la conveniencia de fortalecerla estructura financiera mediante su fusión, a fin que MARVENTURA DE TURISMO S.A., al absorber a GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social, bajo la denominación de esta última. También el Presidente de la Junta expone ante los accionistas las bases a las cuales se

sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conveniencias mantenidas con la otra sociedad involucrada y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

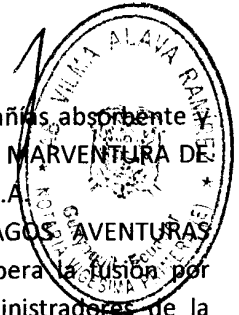
- 
- a. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre MARVENTURA DE TURISMO S.A. y la compañía GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
 - b. Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. y conocer asimismo el balance final de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. y consolidado de la posible fusión en referencia;
 - c. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., como compañía absorbida, a favor de la compañía absorbente MARVENTURA DE TURISMO S.A.;
 - d. Conocer y resolver sobre la eliminación de las inversiones en acciones entre las sociedades absorbente y absorbida;
 - e. Conocer y resolver sobre la adopción de nuevos estatutos sociales; y,
 - f. Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. posteriormente.

Estudiadas por la Junta tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, ésta aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre MARVENTURA DE TURISMO S.A., como compañía absorbente; y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., como compañía absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

Las accionistas de la compañía dejan expresa constancia que no hacen uso de su derecho de separación de la misma, concedido por el Artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentran conformes con la fusión por absorción resuelta.

1.1. Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

- a. La compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. absorberá a la compañía GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., la cual se disolverá anticipadamente;
- b. La compañía absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., asumirá todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.;
- c. La compañía absorbida, GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., transferirá a la sociedad absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., en bloque la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros;
- d. MARVENTURA DE TURISMO S.A., asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;

- 
- e. Operará la eliminación de las inversiones en acciones entre las compañías absorbente y absorbida, en el valor correspondiente al capital que le corresponde a MARVENTURA DE TURISMO S.A., como accionista de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.
 - f. Los actuales administradores de la compañía absorbida, GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha de que opera la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., continuarán en el ejercicio luego de operada la fusión.

- 1.2. El Presidente de la Junta solicita a los accionistas que conforme a las bases de fusión que han sido aprobada, las accionistas se pronuncian sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos a través de Secretaría.

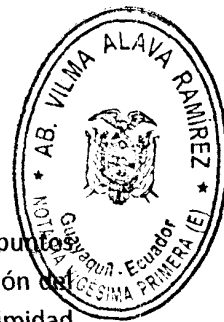
Una vez leídos los documentos indicados las accionistas aprueban el balance final de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. que será el mismo para la fusión y, de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. y del consolidado de la sociedad absorbente resultante. Lo anterior, sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública; y el consolidado resultante de la fusión.

- 1.3. En virtud de la fusión por absorción a llevarse a cabo, las accionistas dejan constancia de su consentimiento para la adopción de nuevos estatutos sociales, los mismos que corresponderán a los de la sociedad absorbente.

- 1.4. Ante el pedido que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, las accionistas aprueban la disolución anticipada de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A., sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en el Artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

- 1.5. Las accionistas aceptan el traspaso a MARVENTURA DE TURISMO S.A., en bloque y a título universal del patrimonio social, activos y pasivos de GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. a su respectivo valor en libros. La Junta General de Accionistas dejan constancia de la obligación de MARVENTURA DE TURISMO S.A. de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

Finalmente, las accionistas autorizan al Presidente de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

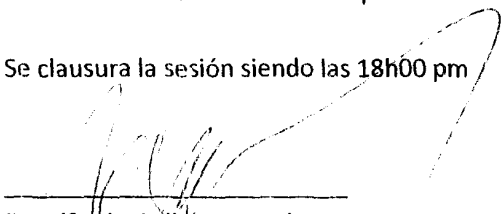


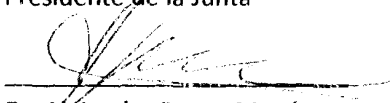
Luego de concluidas las deliberaciones precedentes y habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló la Junta General, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, luego del cual se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad firmando los concurrentes.

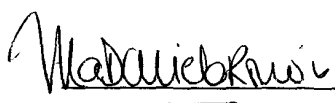
Al expediente de la Junta se agregan:

- a. Lista de asistentes;
- b. Copia de la presente Acta;
- c. Carta poder del socio que concurre representado; y
- d. Documentos conocidos por la Junta General de Socios.

Se clausura la sesión siendo las 18h00 pm


Dr. Alfredo Gállegos Banderas
Por: MARVENTURA DE TURISMO S.A.
Presidente de la Junta


Dr. Alejandro Ponce Martínez
Por: LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC


Abg. María Daniela Román Aguinaga
Secretaria Ad - Hoc



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ANGERMEYERCRUISES S.A., CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2011**

En la ciudad de Quito, el 9 de diciembre de 2011, a partir de las 14H:00, en las oficinas del Estudio Jurídico QUEVEDO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: Dr. Alfredo Gallegos Banderas como Gerente General de la compañía, y como Gerente General y representante legal de MARVENTURA DE TURISMO S.A. y Dr. Alejandro Ponce Martínez, como apoderado de la compañía LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de ANGERMEYERCRUISES S.A. y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ACCIONISTA

MARVENTURA DE TURISMO S.A.
LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC

CAPITAL PAGADO

US\$ 7999,00
US\$ 1,00

Resuelven asimismo, por unanimidad, que esta Junta General trate sobre los siguientes asuntos:

- 1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ANGERMEYERCRUISES S.A. con la sociedad MARVENTURA DE TURISMO S.A.; y aprobar las bases de la misma.**

Los accionistas representados designan al Dr. Alfredo Gallegos Banderas para que presida la Junta, y se nombra como Secretario Ad-Hoc a la Ab. Maria Daniela Roman Aguinaga. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista que antecede. Se halla pues presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta General de Accionistas y ordena que se pase a tratar los puntos previamente acordados.

- 1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ANGERMEYERCRUISES S.A. con la sociedad MARVENTURA DE TURISMO S.A.; y aprobar las bases de la misma.**

Toma la palabra el señor Presidente y expone a la Junta General de Accionistas que de las conversaciones mantenidas entre la administración de las dos compañías se estableció la conveniencia de fortalecerla estructura financiera mediante su fusión, a fin que MARVENTURA DE TURISMO S.A., al absorber a ANGERMEYERCRUISES S.A., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social, bajo la denominación de esta última. También el Presidente de la Junta expone ante los accionistas las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conveniencias mantenidas con la otra sociedad involucrada y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

- 
- a. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre MARVENTURA DE TURISMO S.A. y la compañía ANGERMEYERCRUISES S.A., respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
 - b. Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de ANGERMEYERCRUISES S.A. y conocer asimismo los balances final de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. y consolidado de la posible fusión en referencia;
 - c. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de ANGERMEYERCRUISES S.A., como compañía absorbida, a favor de la compañía absorbente MARVENTURA DE TURISMO S.A.;
 - d. Conocer y resolver sobre la eliminación de las inversiones en acciones entre las sociedades absorbente y absorbida;
 - e. Conocer y resolver sobre la adopción de nuevos estatutos sociales; y,
 - f. Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de ANGERMEYERCRUISES S.A. posteriormente.

Estudiadas por la Junta tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, ésta aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre MARVENTURA DE TURISMO S.A., como compañía absorbente; y ANGERMEYERCRUISES S.A., como compañía absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

Las accionistas de la compañía dejan expresa constancia que no hacen uso de su derecho de separación de la misma, concedido por el Artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentran conformes con la fusión por absorción resuelta.

1.1. Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

- a. La compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. absorberá a la compañía ANGERMEYERCRUISES S.A., la cual se disolverá anticipadamente;
- b. La compañía absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., asumirá todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida ANGERMEYERCRUISES S.A.;
- c. La compañía absorbida, ANGERMEYERCRUISES S.A., transferirá a la sociedad absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., en bloque la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros;
- d. MARVENTURA DE TURISMO S.A., asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- e. Operará la eliminación de las inversiones en acciones entre las compañías absorbente y absorbida, en el valor correspondiente al capital que le corresponde a MARVENTURA DE TURISMO S.A., como accionista de ANGERMEYERCRUISES S.A.



- f. Los actuales administradores de la compañía absorbida, ANGERMEYERCRUISES S.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha de que opera la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, MARVENTURA DE TURISMO S.A., continuarán en el ejercicio luego de operada la fusión.

- 1.2. El Presidente de la Junta solicita a los accionistas que conforme a las bases de fusión que han sido aprobada, las accionistas se pronuncian sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos a través de Secretaría.

Una vez leídos los documentos indicados las accionistas aprueban el balance final de ANGERMEYERCRUISES S.A. que será el mismo para la fusión y, de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía MARVENTURA DE TURISMO S.A. y del consolidado de la sociedad absorbente resultante. Lo anterior, sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública; y el consolidado resultante de la fusión.

- 1.3. En virtud de la fusión por absorción a llevarse a cabo, las accionistas dejan constancia de su consentimiento para la adopción de nuevos estatutos sociales, los mismos que corresponderán a los de la sociedad absorbente.

- 1.4. Ante el pedido que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, las accionistas aprueban la disolución anticipada de ANGERMEYERCRUISES S.A., sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en el Artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

- 1.5. Las accionistas aceptan el traspaso a MARVENTURA DE TURISMO S.A., en bloque y a título universal del patrimonio social, activos y pasivos de ANGERMEYERCRUISES S.A. a su respectivo valor en libros. La Junta General de Accionistas dejan constancia de la obligación de MARVENTURA DE TURISMO S.A. de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

Finalmente, las accionistas autorizan al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

Luego de concluidas las deliberaciones precedentes y habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló la Junta General, el Presidente concede un receso para la redacción del

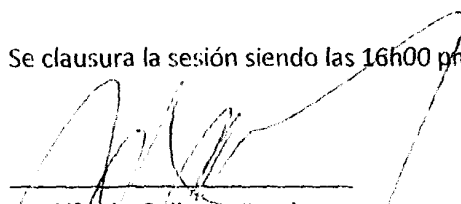


Acta, luego del cual se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad firmando los concurrentes.

Al expediente de la Junta se agregan:

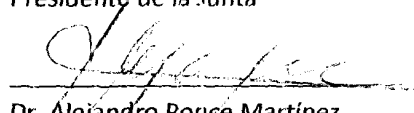
- a. Lista de asistentes;
- b. Copia de la presente Acta;
- c. Carta poder del socios que concurre representado; y
- d. Documentos conocidos por la Junta General de Socios.

Se clausura la sesión siendo las 16h00 pm

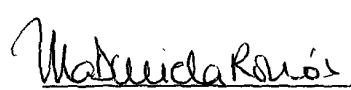

Dr. Alfredo Gallegos Banderas

Por: MARVENTURA DE TURISMO S.A.

Presidente de la Junta


Dr. Alejandro Porcá Martínez

Por: LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC


Abg. María Daniela Román Aguinaga

Secretaría Ad - Hoc

MARVENTURA DE TURISMO S.A.
BALANCE GENERAL
AL 8 DE DICIEMBRE DEL 2011.



1 de 1

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE
 ACTIVO EXIGIBLE
 CUENTAS POR COBRAR
 IMPUESTOS ANTICIPADOS

1,425,354.51
 1,352,308.82
 73,045.69

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE
 PASIVO CORTO PLAZO
 S.R.I.

-9,676.11
 -9,676.11
 -9,676.11

PATRIMONIO

CAPITAL Y RESERVAS
 CAPITAL SOCIAL
 CAPITAL PAGADO
 RESERVAS Y APORTES
 RESERVAS
 RESERVA DE CAPITAL
 RESERVA DE CAPITAL
 RESULTADOS
 PERDIDAS Y GANANCIAS
 PERDIDAS Y GANANCIAS

-57,042.75
 -3,000.00
 -3,000.00
 -5,775.47
 -5,775.47
 -48,267.28
 -48,267.28
 -1,358,635.65
 -1,358,635.65
 -1,358,635.65

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO : -1,425,354.51

Dr. Alfredo Gallegos
 GERENTE GENERAL

Lic. Martha Mosquera Checa
 CONTADOR
 396PI

ANGERMEYERCRUISES S.A.
BALANCE GENERAL
 AL 8 DE DICIEMBRE DEL 2011

Página 1 de 1

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE 93,481.74
 ACTIVO EXIGIBLE 93,481.74
 IMPUESTOS ANTICIPADOS 93,481.74

PASIVO

PASIVO CORRIENTE 61,847.42
 PASIVO CORTO PLAZO 61,847.42
 VARIAS CUENTAS POR PAGAR 61,847.42

PATRIMONIO

CAPITAL 8,000.00
 CAPITAL SOCIAL 8,000.00
 CAPITAL PAGADO 8,000.00
 RESERVAS Y APORTES 27,128.43
 RESERVAS 27,128.43
 Reserva Legal 27,128.43
 RESULTADOS 3,494.11
 PERDIDAS Y GANANCIAS 3,494.11
 Resultados del ejercicio 28,869.44
 Resultados años anteriores 32,363.55

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -93,481.74

Dr. Alfredo Gallegos
 GERENTE GENERAL

Lic. Martha Mosquera Checa
 CONTADOR
 396PI



GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.

BALANCE GENERAL

AL 8 DE DICIEMBRE DEL 2011

Página: 1 de 1

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

ACTIVO EXIGIBLE

CUENTAS POR COBRAR

11,500.58

11,500.58

PATRIMONIO

CAPITAL Y RESERVAS

CAPITAL PAGADO

Capital Pagado

-800.00

-800.00

RESERVAS Y APORTES

-4,411.89

RESERVAS

-4,411.89

RESULTADOS

-6,288.69

PERDIDAS Y GANANCIAS

-6,288.69

PERDIDAS Y GANANCIAS

6,288.69

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :

-11,500.58

Dr. Alfredo Gallegos
PRESIDENTE

Handwritten signature of Lic. Martha Mosquera Checa

Lic. Martha Mosquera Checa
CONTADOR
396PI



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA ABSORBENTE DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA LIMITADA

ACCIONISTAS /SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL ABSORBENTE MARVENTURA DE TURISMO S.A.	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL ANONIMA MARVENTURA DE TURISMO S.A.		CAPITAL FUSIONADO DE LA ABSORBENTE MARVENTURA DE TURISMO S.A.	DESPUES DE LA FUSION Y TRANSFORMACION MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA. PARTICIPACIONES DE US\$ 1
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	2998			2999	2999
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	1	1		2	2
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC	1			1	1
INVERSION DE MARVENTURA DE TURISMO S.A. EN EL CAPITAL DE JANGERMEYERCRUISES S.A. Y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.		7999		8798	
ELIMINACION DE LA INVERSION DE MARVENTURA DE TURISMO S.A. EN EL CAPITAL DE JANGERMEYERCRUISES S.A. Y GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.		-7999	-799	-8798	
TOTAL	3000	1		3002	3002

Dr. Alfredo Gallegos Banderas

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DESPUES DE LA FUSION ✓

MARVENTURA DE TURISMO S.A. ✓

AL 08 DE DICIEMBRE 2011 ✓

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVOS

EXIGIBLE

CUENTAS POR COBRAR	1,355,011.40
IMPUESTOS ANTICIPADOS	166,527.43
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE	1,521,538.83

TOTAL ACTIVO	1,521,538.83
--------------	--------------

PASIVO

CORRIENTE

IMPUESTOS POR PAGAR	9,676.11
OTROS PASIVOS	61,847.42
TOTAL PASIVO CORRIENTE	71,523.53

TOTAL PASIVO	71,523.53
--------------	-----------

PATRIMONIO

CAPITAL Y RESERVAS

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	3,002.00 ✓
RESERVA LEGAL	37,315.76 ✓
RESERVA DE CAPITAL	48,267.28 ✓
TOTAL CAPITAL Y RESERVA	88,585.07

RESULTADOS

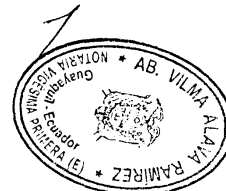
UTILIDAD Y/O PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	1,343,857.13 ✓
UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO	17,472.10 ✓
TOTAL RESULTADOS	1,361,430.23

TOTAL PATRIMONIO	1,450,015.30
------------------	--------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,521,538.83
---------------------------	--------------

Dr. Alfredo Gallegos
GERENTE GENERAL MARVENTURA DE TURISMO S.A.

Lic. Martha Mosquera
CONTADOR MARVENTURA DE TURISMO S.A.



BALANCE GENERAL

AL 08 DE DICIEMBRE 2011

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Cuentas	MARVENTURA DE	ANGERMEYERCRUISES S.A.	GALAPAGOS AVENTURAS	COMPENSACION O ELIMINACION				BALANCE	
	TURISMO S.A.	(ABSORBIDA)	GALAVEN C.A.	(ABSORBIDA)	DERE	HABER	DEBE		HABER
ACTIVO									
DISPONIBLE									
INVERSIONES ANGERMEYERCRUISES S.A.	7,999.00	0.00	0.00	0.00	7,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A	799.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	799.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	8,798.00	0.00	0.00	0.00	7,999.00	0.00	799.00	0.00	0.00
EXIGIBLE									
Cuentas por COBRAR	1,343,510.82		11,500.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,355,011.40
IMPUESTOS ANTICIPADOS	73,045.89	93,481.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,527.43
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE	1,416,556.51	93,481.74	11,500.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,521,538.83
TOTAL ACTIVO	1,425,354.51	93,481.74	11,500.58	0.00	7,999.00	0.00	799.00	1,521,538.83	0.00
PASIVO									
CORRIENTE									
IMPUESTOS POR PAGAR	9,676.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,676.11
OTROS PASVOS	0.00	61,847.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,847.42
TOTAL PASIVO CORRIENTE	9,676.11	61,847.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,523.53
TOTAL PASIVO	9,676.11	61,847.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,523.53
PATRIMONIO									
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	3,000.00	8,000.00	800.00	7,999.00	0.00	799.00	0.00	3,002.00	0.00
RESERVA LEGAL	5,775.47	27,128.43	4,411.89	0.00	0.00	0.00	0.00	37,315.79	0.00
RESERVA DE CAPITAL	48,267.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,267.28	0.00
UTILIDAD Y/O PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	1,376,320.68	-32,363.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,343,957.13	0.00
UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO	-17,685.03	28,869.44	6,288.69	0.00	0.00	0.00	0.00	17,473.10	0.00
TOTAL PATRIMONIO	1,416,678.40	31,634.32	11,500.58	7,999.00	0.00	799.00	0.00	1,450,016.30	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,425,354.51	93,481.74	11,500.58	7,999.00	0.00	799.00	0.00	1,521,538.83	0.00

Dr. Alfredo Gallegos
GERENTE GENERAL MARVENTURA DE TURISMO S.A.

Martha Mosquera
Lic. Martha Mosquera
CONTADOR MARVENTURA DE TURISMO S.A.

Dr. Alfredo Gallegos
GERENTE GENERAL ANGERMEYERCRUISES S.A.

Martha Mosquera
Lic. Martha Mosquera
CONTADOR ANGERMEYERCRUISES S.A.

Dr. Alfredo Gallegos
PRESIDENTE GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.

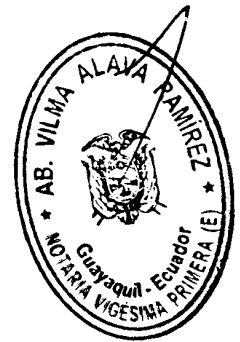
Martha Mosquera
Lic. Martha Mosquera
CONTADOR GALAPAGOS AVENTURA GALAVEN C.A.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7399243
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BARRENO BRAVO MONSERRAT MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2011 3:24:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

66084 MARVENTURA DE TURISMO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

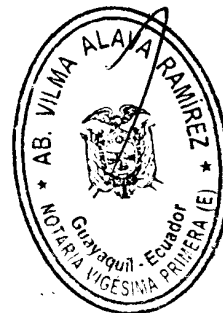
**1.- MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 060002751-0
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO PACIFICO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
11 JULIO 1945
001-0305 00914 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1945



EQUATORIANA***** E3999/2222
CASADO MONICA SANDOVAL
SUPERIOR ABOGADO
ALFREDO GALLEGOS
ROSA BANDERAS
QUITO 28/03/2007
28/03/2019
REN 2371665
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0074
NÚMERO

0600027510
CÉDULA

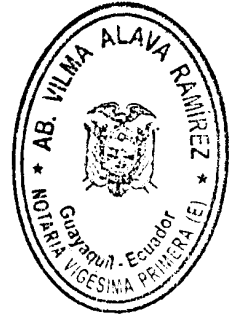
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO
PACIFICO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHALUPICRUZ	ZONA
PARROQUIA	



F) PRESIDENTA (E) DE LA JURIA

Abg. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTÓN GUAYAQUIL



P. GALÁPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.

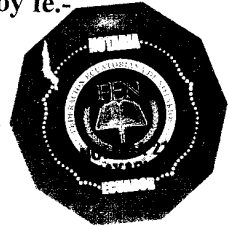
R.U.C. # 0991067485001

DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS

C.C. # 060002751-0

C.V. # 358 - 0074

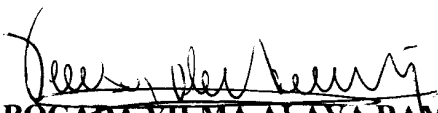
Se otorgó ante mí, en fe confiero, PRIMERA COPIA, que sello rubrico y
firmo el, NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, doy fe.-



AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA ENCARGADA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No SC.IJ.DJPTE.G.11.0000088, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 10 de Enero del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública que contiene **“ESCRITURA PUBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA LIMITADA, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LAS COMPAÑÍAS MARVENTURA DE TURISMO S.A., ANGERMEYERCRUISES S.A. Y GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SEÑOR DOCTOR ALFREDO GALLEGOS BANDERAS ”** Celebrada el 09 de Diciembre del 2011, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 12 de Enero del Dos Mil Doce.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2012- 55

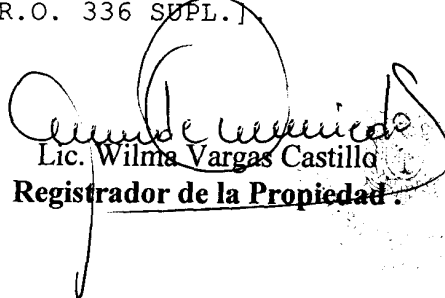
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato FUSIÓN POR ABSORCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 45 a 119 con el número de inscripción 5 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ANGERMEYERCRUISES S.A. en calidad de COMPAÑÍA ABSORBIDA], [GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. en calidad de COMPAÑÍA ABSORBIDA], [MARVENTURA DE TURISMO S.A. en calidad de COMPAÑÍA ABSORBENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-120000088] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

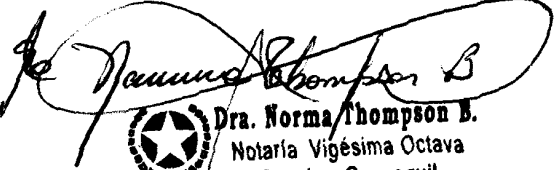
2.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y TRANSF. SOCIEDAD ANONIMA EN CIA. LTDA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 45 a 119 con el número de inscripción 6 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA. en calidad de ABSORBENTE], [ANGERMEYERCRUISES S.A. en calidad de ABSORBIDA/O],

ALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. en calidad de ABSORBIDA/O]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-120000088] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].


Lic. Wilma Vargas Castillo
Registrador de la Propiedad.

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima MARVENTURA DE TURISMO S.A., otorgada el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, ante el notario Vigésimo Octavo de Guayaquil Ab. Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, (Archivo hoy a mi cargo), de la copia que antecede, lo que fue ordenado en la resolución No. SC-IJ-DJCPTÉ-G-doce cero cero cero cero ocho y ocho del Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha diez de enero del dos mil doce.- Guayaquil, veinte de Enero del dos mil doce.-




Dra. Norma Thompson B.
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Registro de Mercantil

Número de Tomo:

Número de Repertorio: 2012 55

Fecha de Repertorio: miércoles, 18 de enero de 2012

Número de Inscripción: 5

Naturaleza : Fusión por Absorción

1.- Fecha de Inscripción :

miércoles, 18 de enero de 2012

2.a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Persona (Física o Jurídica)	Apellido, Nombre y/o Razón Social	Domicilio
-----------------------------	-----------------------------------	-----------

Autoridad Competente

J 80-0000000000097 Superintendencia de Compañías

Guayaquil

Compañía Absorbente

J 20-90003340001 Marventura de Turismo S A

Santa Cruz

Compañía Absorbida

J 20-90006439001 Angermeyercruises S A

Puerto Ayer

J 09-91067485001 Galapagos Aventuras Galaven C A

Guayaquil

3.a.- Naturaleza del Contrato : Fusión por Absorción

Oficina donde se guarda el original:

Notaría Vigésima Primera

Nombre del Cantón:

Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

09/12/2011

Escritura/Juicio/Resolución:

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPT-E-G-120000088

Fecha de Resolución:

10/01/2012

Afiliado a la Cámara:

Resolución Tribunal Constitucional R.O. 336 Supl.

Plazo:

50

3.b.- Descripción del Capital:

	Tipo de Capital
--	-----------------

Aumento autorizado	2,00
--------------------	------

Suscrito	3.000,00
----------	----------

5.- Observaciones:

"SE APRUEBA LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS ANGERMEYERCRUISES S.A. Y GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A. B) LA FUSION POR ABSORCION QUE HACE MARVENTURA DE TURISMO S.A. AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE EN COMPAÑIA LIMITADA".

1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				
11.-				
12.-				
13.-				
14.-				
15.-				
16.-				
17.-				
18.-				
19.-				
20.-				

Lo Certifico


Lic. Wilma Vargas Castillo
Firma del Registrador.

Impreso por: WVC

Dirección Nacional
 Registro Mercantil



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.465

FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2012

12:47

Nº 0156647

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-12-0000088, dictada el 10 de enero del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.**, que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **MARVENTURA DE TURISMO S.A.**, de la compañía antes mencionada, de fojas 18.426 a 18.504, Registro Mercantil número 3.098.- 2.- Se efectuaron anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción de la compañía **GALAPAGOS AVENTURAS GALAVEN C.A.**, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 9465



\$ 10,00

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil